

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 033

2020

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-002-2020

**“SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE
EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL”**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la

eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”*;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCP), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”*;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCP), indica: *“La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.”*;

Que, el artículo 90 de la norma antes referida, contempla el procedimiento aplicable para las contrataciones de productos y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, estableciendo lo siguiente:

“1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso.

2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente.

3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución.

4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica.


5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales.

7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.

8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89.”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el licenciado Lenin Moreno Garcés, 

nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DCS-2020-0115-M, de 21 de febrero de 2020, la señorita Carolina Pamela Herrera Guerrero, Directora de Comunicación Social, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *autorizar el inicio de proceso de contratación del “Servicio de logística, organización, montaje y desmontaje de eventos públicos coyunturales a escala nacional”, bajo la modalidad de Régimen Especial proceso de selección de proveedores de conformidad a lo dispuesto en la Ley, Reglamento y Resoluciones vigentes del Servicio Nacional de Contratación Pública(...)*”;
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección de Comunicación Social, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla manuscrita inserta en el mismo documento, que dispone: “*Dirección Administrativa favor continuar con trámite legal pertinente, conforme a la LOSNCP*”;
- Que,** con Resolución de Inicio No. 027-2020 de 26 de febrero de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió lo siguiente:

“Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial, Comunicación Social, proceso de selección, signado con el Nro. RE-MAG-002-2020, para la contratación del “SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL”, en base a los términos de referencia, elaborados por la Dirección de Comunicación Social, con un presupuesto referencial de \$ 165.381,93 (Ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y uno con 93/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de 280 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar los fondos de la partida presupuestaria destinados para este contrato; lo que suceda primero.”

“Art. 3.- INVITAR a los siguientes proveedores, para que presenten su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales - Proceso de Selección), signado con el código No. RE-MAG-002-2020, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL”:

- GUAMAN NIEVES CRISTIAN LEONARDO con RUC No. 0104292933001.



- *ROJAS AMON THAYRI BELEN con RUC No. 1401313737001.*
- *MENZIETA CEDILLO HUGO MIGUEL con RUC No. 0101360444001.*
- *SEGOVIA MEDINA NICOLAS MAURICIO con RUC No. 1714380076001”;*

Que, de acuerdo a la sugerencia efectuada por el área requirente y conforme se desprende del artículo 3 del acto administrativo referido en el considerando precedente, se invitó a los oferentes: GUAMAN NIEVES CRISTIAN LEONARDO con RUC No. 0104292933001, ROJAS AMON THAYRI BELEN con RUC No. 1401313737001, MENZIETA CEDILLO HUGO MIGUEL con RUC No. 0101360444001, y, SEGOVIA MEDINA NICOLAS MAURICIO con RUC No. 1714380076001”, para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación RE-MAG-002-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL”**;

Que, con fecha 26 de febrero de 2020, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el SOCE, el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial No. RE-MAG-002-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL”**, lo cual fue notificado al servidor designado como responsable de la etapa precontractual, con Memorando No. MAG-CGAF-2020-1747-M de 27 de febrero de 2020;

Que, según se desprende del Acta No. 001 “Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones”, de 27 de febrero de 2020, suscrita por el licenciado Martín Oswaldo Rodríguez Yépez, responsable de la etapa precontractual del proceso; la señora Zoila Yolanda Martínez Quintana, en representación del señor **GUAMAN NIEVES CRISTIAN LEONARDO**; y, el señor Dean Tiverio Alvarez Criollo, en representación de la señora **ROJAS AMON THAYRI BELEN**; no se efectuaron preguntas ni aclaraciones relacionadas con la documentación pública en el SOCE, relacionado con el proceso RE-MAG-002-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL”**;

Que, conforme consta en el Acta No. 002 “Apertura de Sobres” de 03 de marzo de 2020, el licenciado Martín Oswaldo Rodríguez Yépez, responsable de la etapa precontractual del proceso, informó lo siguiente:

*“4.1 Según consta en el documento denominado “Acta de Entrega Recepción de Ofertas”, hasta las 10h00 del 03 de marzo de 2020, fecha y hora límites previstas en el pliego del procedimiento RE-MAG-002-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL”** se recibió en la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en forma física, un (1) sobre debidamente sellado, de acuerdo a lo que se expone a continuación:*

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	CRISTIAN LEONARDO	02 de Marzo de 2020	1 sobre manila



	GUAMÁN NIEVES	11:30	cerrado
--	---------------	-------	---------

Tras efectuar la apertura del sobre antes referido y de acuerdo a lo señalado por el servidor designado como responsable de la etapa precontractual del proceso, se obtuvo la siguiente información:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE HOJAS	OBSERVACIONES
1	CRISTIAN LEONARD O GUAMÁN NIEVES	0104292933001	02 de Marzo de 2020 11:30	94	La oferta se encuentra sumillada y foliada.

Que, según se desprende del Acta No. 003 "Convalidación de Errores", de 03 de marzo de 2020, emitida dentro proceso de Régimen Especial No. RE-MAG-002-2020, el licenciado Martín Oswaldo Rodríguez Yépez, responsable de la etapa precontractual del proceso de régimen especial No. RE-MAG-002-2020, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL", determinó lo siguiente:

"(...) existen errores susceptibles de convalidación que se describen a continuación:

OFERENTE	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	OBSERVACIONES
CRISTIAN LEONARDO GUAMÁN NIEVES	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere aclarar los Bienes o Servicios Ofertados en la foja Nro. 5 Se evidencia que en la foja Nro. 61 no se encuentra especificado la rama del título de diseño, por tal motivo se sugiere aclarar o especificar la rama del título en mención 	<p>Resolución SERCOP 072:</p> <p>Art. 153.- Error de forma.- Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la</p>

		<i>documentación con la que lo respalda</i>
--	--	---

”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Acta No. 004, “Evaluación de Ofertas”, de 09 de marzo de 2020 del proceso de Régimen Especial No. RE-MAG-002-2020, el licenciado Martín Oswaldo Rodríguez Yépez responsable de la etapa precontractual, tras la revisión de la oferta presentada por el señor **Cristian Leonardo Guamán Nieves**, concluyó que:

“(...) CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación (...);”

Que, según consta en el Informe de Recomendación de fecha 09 de marzo de 2020, el licenciado Martín Oswaldo Rodríguez Yépez, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-002-2020, luego de realizar una síntesis de la ejecución de la etapa que le correspondió, recomendó:

*“(...) la adjudicación del contrato al oferente **CRISTIAN LEONARDO GUAMÁN NIEVES**, en el proceso de contratación de régimen especial N° **RE-MAG-002-2020**, cuyo objeto es **SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL**, por un valor de USD. \$165.381,93 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, con un plazo de ejecución de 280 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar los fondos de la partida presupuestaria destinados para este contrato; lo que suceda primero.”;*

Que, mediante Memorando No. MAG-DCS-2020-0147-M de 09 de marzo de 2020, el licenciado Martín Oswaldo Rodríguez Yépez, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-002-2020, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL**”, indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

“En mi calidad de responsable de la etapa precontractual del procedimiento de contratación, signado con el código RE-MAG-002-2020, pongo en su conocimiento el Informe de Recomendación previo a la Resolución de Adjudicación, debidamente suscrito, su aprobación y gestión pertinente.”;

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2020-2227-M de 10 de marzo de 2020, la señora ingeniera Maria Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la señora ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: “*Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable.*”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación emitida por el licenciado Martín Oswaldo Rodríguez Yépez, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-002-2020, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL**”, que consta en el Informe de Recomendación adjunto al Memorando No. MAG-DCS-2020-0147-M de 09 de marzo de 2020.

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial No. RE-MAG-002-2020, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL**”, al oferente **CRISTIAN LEONARDO GUAMÁN NIEVES** con **RUC 0104292933001**, por un valor de USD \$ 165.381,93 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, con un plazo de ejecución de 280 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar los fondos de la partida presupuestaria destinados para este contrato; lo que suceda primero.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que hace referencia el artículo 12 de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique al oferente **CRISTIAN LEONARDO GUAMÁN NIEVES con RUC 0104292933001**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- DESIGNAR al ingeniero Juan Pablo Brito Abad, Director de Análisis Político Agropecuario, como Administrador del Contrato cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL**”.

El Administrador del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 de la LOSNCP.



En caso que se requiera cambiar el administrador de contrato, bastará redactar un memorando informándole del particular, sin que sea necesario retomar el presente acto administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **13 MAR. 2020**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

